

NIT: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS 183-2024

CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL CASAS MONTES
C.C. No. 1.100.684.458

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDINA GENERAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$19.419.231, 00)

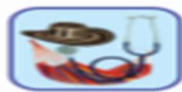
DURACIÓN: OCHENTA Y CUATRO (84) DIAS

FECHA DE INICIO: JULIO NUEVE (09) DE 2024

FECHA FINAL: SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE 2024

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.721.283 Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E", en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL CASAS MONTES**, identificado con la C.C. No. 1.100.684.458, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, compilado en el Decreto Único 780 de 2016, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral, ni prestaciones sociales. **b)** La E.S.E. Centro de Salud Sampués, a través de su representante legal, requiere contratar los servicios de un profesional de medicina general para que preste sus servicios en las áreas de Urgencias y Consulta Externa, bajo la modalidad eventos; además para que apoye las demás actividades relacionadas con su perfil, que la entidad considere pertinente. **c)** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con suficientes profesionales de medicina para abordar todos los asuntos que requieren de una atención oportuna e idónea, en los temas antes mencionados, y que siendo la E.S.E. Centro de Salud Sampués una institución prestadora del servicio público de salud, el cual no se puede interrumpir, se hace necesario contratar el servicio antes indicado. **d)** Que la prestación de los servicios de salud requiere que los profesionales que se contraten se comprometan con una real y oportuna prestación del servicio de acuerdo a las necesidades del mismo. **e)** Que la normatividad emanada del Gobierno nacional establece requisitos mínimos en lo que corresponde



NIT: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**

CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

a recursos materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, la E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía debe garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere de la prestación de servicios profesionales de medicina general en la Entidad. **f)** Que es facultad del Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales. **g)** Que por lo anterior y con el firme propósito mejorar los procesos asistenciales y con ello la prestación del servicio de salud, se hace necesario contratar con una persona natural los servicios profesionales de medicina general en la Entidad, la cual debe cumplir con todos los requisitos exigidos por nuestra empresa, entre ellos, idoneidad y experiencia para atender los requerimientos exigidos. **h)** Que teniendo en cuenta la hoja de vida de **MIGUEL ANGEL CASAS MONTES**, la E.S.E., considera que es una persona idónea para llevar a cabo la presente contratación. **i)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E." **j)** Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por la oficina de Presupuesto de la E.S.E. correspondientes a la vigencia fiscal 2024, el cual se anexa y hace parte integral del mismo. **k)** Que con los fundamentos antes señalados la E.S.E. Centro de Salud Sampués, celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**". En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: SON DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** **1)** Recibir la contraprestación económica que a su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. **3)** Realizar todas las actividades que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato, que sean consistentes con su finalidad y dentro del marco de legalidad propio de esta clase de contratos. **SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1)** Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 2)** Suscribir y aportar oportunamente la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RNMC, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.
- 3)** Presentar informes detallados cuando así lo requiera la Contratante o el Supervisor del contrato
- 4)** Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que presta sus servicios en la E.S.E.
- 5)** Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro
- 6)** Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.
- 7)** Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

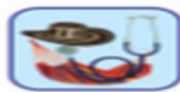


**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Nit: 900208532-6 CI 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

- 8)** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado
- 9)** Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
- 10)** Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia
- 11)** No divulgar información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la ESE.
- 12)** Tratar con respeto y dignidad a pacientes, familiares, contratistas, contratante y demás personas con las que interactúe durante el cumplimiento de las actividades contratadas.
- 13)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la E.S.E., promoviendo el cuidado de la salud propia y de terceros.
- 14)** Cumplir con los procesos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo.
- 15)** Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que ocurra o que sea inminente su ocurrencia en virtud del normal desarrollo de las actividades contratadas.
- 16)** Las demás que se deriven el objeto a contratar.
- 17)** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente.
- 18)** Tener buena disposición y presentación personal al momento de la prestación del servicio
- 19)** Actuar con ética y responsabilidad
- 20)** Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el Servicio como Médico General por eventos, en el área de urgencias y la consulta externa y tener disponibilidad en los eventos que se presenten.
2. Realizar de forma oportuna y eficiente todos los procesos de Medicina General en la E.S.E.
3. EL CONTRATISTA garantizará que ejecutara el servicio de medicina general de turnos por eventos y/o disponibilidades en el área de urgencias y Consulta externa; por lo que no podrá por ningún motivo abandonar el área, hasta tanto no garantice la continuidad del mismo; estos se le pagarán teniendo en cuenta la cantidad de turnos por eventos y disponibilidades realizados por el CONTRATISTA; el valor a pagar por estos turnos será el acordado por las partes.
4. Los procesos son responsabilidad ineludible del CONTRATISTA, el cual deberá cumplirlos según lo definido por el CONTRATANTE.
5. El CONTRATISTA adelantará los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnico - científicas propias de la profesión.
6. El CONTRATISTA diligenciará adecuadamente y en forma legible las Historias Clínicas y demás documentos y registros requeridos en los procesos.
7. En caso de ausencias temporales y/o enfermedad, EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato.
8. El CONTRATISTA cumplirá con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de los procesos en servicios de salud.
9. El CONTRATISTA deberá dar un buen uso a los equipos bajo su custodia, de comprobarse responsabilidad del CONTRATISTA en el daño ocasionado o pérdida, correrá por cuenta de éste el arreglo o reposición a que haya lugar.
10. Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en La E.S.E., para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional.
11. Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) de La E.S.E.
12. Conocer y cumplir con lo establecido en las políticas institucionales.



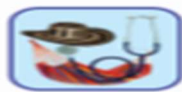
NIT: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

13. Participar en la gestión de los eventos adversos identificados en La E.S.E. y que sean pertinentes.
14. Brindar la información requerida para la elaboración del diagnóstico y pronóstico de la situación de la salud de la población del municipio.
15. Planear, coordinar y evaluar el área de atención a las personas y la prestación de los servicios asistenciales de salud.
16. Adaptar y adoptar normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
17. Participar en actividades de capacitación y educación continua del talento humano y Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes.
18. Promover y participar de la realización de actividades de educación y actualización médica de forma continua.
19. Vigilar todas aquellas situaciones que son factores de riesgo epidemiológico. Establecer y mantener relaciones de coordinación intra y extra institucional necesaria para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de La ESE.
20. Promover la consecución oportuna de los recursos necesarios y utilización racional de los disponibles.
21. Acatar y socializar la implementación del plan de emergencias.
22. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgo que se presenta en el área.
23. Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde éste puesto de trabajo.
24. Aplicar estrategias AIEPI en sus componentes clínicos y comunitarios.
25. No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus actividades asignadas, a menos que cuente con previa autorización del contratante.
26. Colaborar y apoyar en la respuesta a glosas que se generen con ocasión de sus obligaciones
27. Atender a los requerimientos de información o acompañamiento en las auditorias que se le requieran
- 28) Las demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contractual

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E., se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla **CUARTA: SUJECCIÓN:** El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la E.S.E., expedido por la Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables, **QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de ochenta y cuatro (84) días, contados desde la suscripción del acta de inicio. Este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$19.419.231), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, cuyo valor depende de los turnos realizados mes a mes, pagaderos al final de cada mes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de supervisión, informe de actividades y las constancias de pago de la seguridad social. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de éste contrato



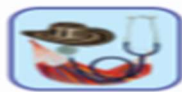
NIT: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**

CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

empleado o trabajador de la E.S.E., sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de él contratista con la E.S.E., por lo que no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerzas mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias, La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio. **DECIMA: CADUCIDAD:** La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. **B)** Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. **C)** Por liquidación de EL CONTRATISTA. **D)** Terminación anticipada: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad para la mejor ejecución del contrato, previo, aviso por parte del supervisor del contrato. Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: **HONORARIOS** por valor de **\$19.419.231**, oo de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose el Centro de Salud Sampués E.S.E., a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., el cual deberá ser expreso y constar por escrito. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá un contrato sujeto las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la E.S.E., considere oportuno adicionar en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para la E.S.E. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevenientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Centro de Salud Sampués E.S.E., o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago de tracto sucesivo descrito en la Cláusula Sexta, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 812 de 2003, la Ley 828 de 2003, Ley 987 de 2003, el Decreto 4982 de 2007, y la Ley 1122 de 2007. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**



NIT: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**

CI 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: LA E.S.E.,** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del Profesional Universitario con Funciones de Promoción y Prevención y/o quien sea designado. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** De acuerdo al Estatuto Contractual de la E.S.E., "se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno", por lo que la entidad Contratante ha decidido no requerir garantías en virtud de la naturaleza del contrato. Por ende, la entidad estatal no exigirá garantía alguna para el presente contrato. Pero si es un requisito precontractual que el profesional cuente con una póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos inherentes al ejercicio de su profesión. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués, departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Para constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a los nueve (09) días del mes de julio de 2024.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATANTE

MIGUEL ANGEL CASAS MONTES
CONTRATISTA